



ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR CELEBRACION DE MATRIMONIOS EN LA CASA CONSISTORIAL

Artículo 1. Concepto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de matrimonios en la Casa Consistorial.

Art. 2. Obligados al pago. - Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los contrayentes, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. Cuantía. - La cuantía del precio público es la siguiente: 1. Celebración de matrimonio en la Casa Consistorial, 150 euros. 2. Celebración de matrimonio en la Casa Consistorial cuando, al menos, uno de los contrayentes esté empadronado en El Burgo de Ebro, 100 euros.

Art. 4. Obligación de pago. 1. La obligación de pago del precio publico nace por el hecho de la celebración del matrimonio. 2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 5. Gestión y pago. 1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. 2. El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.

Disposición final La presente ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación integra en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero siguiente, salvo que en la misma, se señale otra fecha, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación